



Santiago, 09 de Enero de 2025

A:

Guillermo Valenzuela Brito  
Gerente de Personas

De:

Sindicato de Trabajadores Interempresa del Grupo Consorcio

Ref: Medidas de Resguardo para denunciantes.

Estimado Guillermo, junto con saludar muy cordialmente y en relación al tema de la referencia, por medio de la presente venimos en solicitar formalmente la aplicación de medidas de resguardo señaladas a fin de que estas cumplan con el propósito por el cual fueron dispuestas.

Como es de público conocimiento, las medidas de resguardo son acciones preventivas que las empresas deben adoptar inmediatamente tras recibir una denuncia de acoso o violencia en el trabajo. Su objetivo es justamente proteger a la víctima y **garantizar que el ambiente laboral siga siendo seguro** mientras se realiza la investigación. Las medidas de resguardo deben implementarse **sin esperar los resultados de la investigación**, ya que buscan evitar que la situación empeore o que se produzcan represalias.

El fundamento de nuestra solicitud radica en las represalias de que desafortunadamente han sido objeto los trabajadores denunciante, dadas estas entre otros por:

- a) Reuniones con los otros trabajadores del equipo en las que se busca abiertamente desprestigiar la imagen de los trabajadores afectados.
- b) Aislamiento de las víctimas.
- c) Enfrentamiento directo del denunciado al denunciante.

Así las cosas y pese a que en más de una oportunidad hemos abordado el tema solicitando medidas concretas, muy a nuestro pesar somos testigos de la afectación psicológica de los trabajadores denunciante.

Atendido lo antes expuesto, y en razón de que las medidas de resguardo son acciones preventivas que las empresas deben adoptar inmediatamente tras recibir una denuncia de acoso o violencia en el trabajo a fin de proteger a la víctima y garantizar que el ambiente laboral siga siendo seguro mientras se realiza la investigación, implementando dichas medidas sin esperar los resultados de la investigación, ya que tienen como propósito evitar que la situación empeore o que se produzcan represalias. Es que como representantes de los trabajadores del grupo consorcio pedimos encarecidamente se apliquen desde ya medidas de resguardo eficientes, a fin de otorgar las garantías necesarias a los trabajadores que, por miedo a perder su fuente de empleo y luego de haber soportado la vulneración de sus derechos fundamentales incluso por varios años, toman la difícil decisión de denunciar a su agresor/a.

Medidas de resguardo solicitadas:

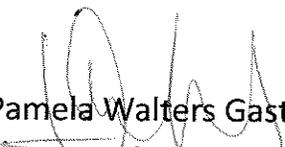
1. Separación Física entre las Partes Involucradas a fin evitar el contacto directo entre la víctima y la persona denunciada.
2. Modificación Temporal de las Condiciones Laborales en cuanto a la modificación de la jefatura con quien la víctima deba reportar de las gestiones propias de su cargo.
3. Apoyo Psicológico inmediato a la víctima de acoso o violencia laboral. Este servicio debe ser oportuno, accesible y sostenido para garantizar el bienestar emocional de la persona afectada, y buscar restituir la salud psíquica del trabajador afectado.

4. Protección contra Represalias de que no se produzcan cambios negativos en sus condiciones laborales, como despidos injustificados, sanciones disciplinarias o nuevos hitos de acoso.

5. Sanciones Temporales, mediante la aplicación de medidas disciplinarias temporales contra la persona denunciada, como la suspensión mientras se realiza la investigación. Lo anterior debe realizarse resguardando siempre el derecho a la presunción de inocencia y los derechos del trabajador.

Como Sindicato Grupo Consorcio consideramos que uno de los principales objetivos de la Ley Karin es asegurar que los trabajadores se sientan seguros al denunciar situaciones de acoso o violencia laboral, lo que en la práctica y dados los antecedentes recibidos no se está cumpliendo a cabalidad, por lo tanto y en nuestro quehacer marcado fundamentalmente por ser una organización que busca defender los derechos de los trabajadores de manera deliberante, es que consideramos fundamental y de suma urgencia, el solicitar la implementación de medidas de resguardo inmediatas a fin de evitar que la situación escale y para proteger a la víctima mientras se lleva a cabo la investigación, salvaguardando de este modo un deterioro del ambiente laboral.

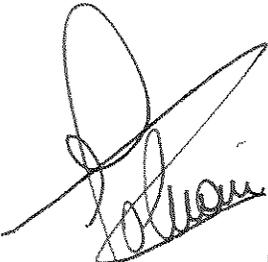
Sin otro particular, esperando una buena acogida y comprensión; se despiden cordialmente de usted;

  
Pamela Walters Gastelu  
Presidenta

  
Carlos Marfull Navarro  
Tesorero

  
Miguel Ángel González  
2° Director

cc. Alfredo Molinari Perazzo

  
9/11/25